



Expediente: SCQ-132-0436-2022

Radicado: AU-03627-2024

Sede: REGIONAL AGUAS

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 09/10/2024 Hora: 14:50:54 Folios: 2



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja SCQ-132-0436-2022 del 29 de marzo de 2022, denuncian de manera anónima "malos olores por vertimientos ya que se presume que no hay un pozo séptico en la vivienda", en la vereda Falditas del Municipio de San Rafael.

Que en oficio CS-03555-2022 del 18 de abril de 2022, se remite Informe técnico IT-02357-2022 del 13 de abril de 2022 al Municipio de San Rafael, con el fin de que brinde una solución para el tratamiento de las aguas residuales en la vivienda de la señora ADRIANA MARÍA SEPÚLVEDA.

Que, en virtud de las funciones atribuidas a esta corporación, se realizó visita técnica de control y seguimiento el día 16 de septiembre de 2024, generándose el informe técnico IT-06794-2024 del 8 de octubre de 2024; en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

A continuación se presenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el oficio CS-03555-2022 del 18/04/2022.

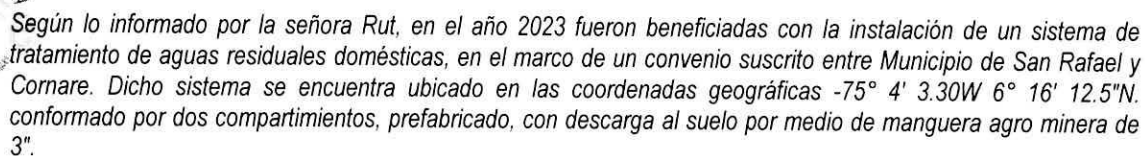
Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Se remite Informe técnico con el fin de que se sirva a dar cumplimiento de manera inmediata a lo conceptuado en el mismo, en lo referente a brindar una solución para el tratamiento de las aguas residuales en la vivienda de la señora Adriana Maria Sepúlveda.	16/09/2024	X			Mediante visita técnica del 16 de septiembre de 2024, se evidencia instalación de sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en el predio de la señora Adriana Maria Sepúlveda.

Otras situaciones encontradas en la visita:

Teniendo en cuenta lo programado en el Plan control de la Regional Aguas, se realizó el 16 de septiembre de los corrientes, visita de control y seguimiento al lugar de la afectación ambiental.

Al momento de la visita técnica, se encontró presente a la señora Rut Estella Sepúlveda identificada con cedula de ciudadanía N°73422447, hermana de la señora Adriana Maria Sepúlveda, propietaria del predio con PK PREDIOS 6672001000000800098, ubicada en la vereda Falditas del municipio de San Rafael, En el predio se ubica una vivienda rural dispersa en la cual habitan dos (2) personas





En la visita no se evidencian afectaciones ambientales.

Según las determinantes ambientales del predio no cuenta con Determinante POMCA ni áreas protegidas

$$(\dots)''$$

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 *ibídem*, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico N° **IT-06794-2024** del 8 de octubre de 2024, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. **SCQ-132-0436-2022**, toda vez que no existen acciones que ameriten el control y seguimiento de esta Corporación y con la instalación del pozo por parte del Municipio, se solucionó la problemática.

PRUEBAS

- Queja **SCQ-132-0436-2022** del 29 de marzo de 2022
- Informe Técnico **IT-02357-2022** del 13 de abril de 2022
- Informe Técnico **IT-06794-2024** del 8 de octubre de 2024.

Que es competente el Director (E) de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **SCQ-132-0436-2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **SCQ-132-0436-2022**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA MARÍA SEPÚLVEDA**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.





ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Jair el 6.

JAIRSIÑO LLERENA GARCIA
Director (E) Regional Aguas

Expediente. SCQ-132-0436-2022

Asunto: Queja ambiental

Proyectó: Abogada Diana Pino

Técnico: Laura Camila Sánchez Torres

Fecha: 9/10/2024

COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare